

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 1322/2015, de 28 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública de una beca de formación de personal técnico en materia de Análisis de vinos según las últimas tendencias analíticas ajustadas a las normas internacionales específicas para laboratorios de ensayo para la Sección de la Estación Enológica de Haro del Servicio de Investigación Vitivinícola

201510280043669

III.5453

La Orden 9/2012, de 14 de mayo de 2012 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación tanto de personal técnico como de personal investigador que se realicen en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, del desarrollo rural y del medio ambiente, y que sean promovidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que se complementará con las resoluciones de convocatoria anual en las que figurarán los datos específicos correspondientes a cada uno de ellas.

La Orden mencionada establece que a través de las resoluciones de convocatoria de las becas se especificará la titulación requerida, la dotación individual, plazo de presentación de solicitudes, baremo de puntuación, composición de la Comisión de Valoración y el tutor de formación.

Para su cumplimiento, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Resuelvo,

Primero. Se aprueba para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2016, el gasto por un importe de seis mil cuatrocientos noventa y un euros con setenta y tres céntimos (6.491,73 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.02.02.5471.488, proyecto 80005.3, del ejercicio presupuestario del 2015 y 2016, según detalle:

2015: 927,39 euros

2016: 5.564,34 euros

Total: 6.491,73 euros

Este montante es el resultado de sumar siete compensaciones económicas de 892,50 € (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más los 34,89 € mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa, es decir, la suma de siete mensualidades de 927,39 €.

Segundo. Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de una beca de formación de personal técnico en el ámbito Análisis de vinos según las últimas tendencias analíticas ajustadas a las normas internacionales específicas para laboratorios de ensayo, dotada con un importe bruto mensual de 892,50 €, al que se le aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha beca tiene por objeto impulsar la formación en técnicas instrumentales para llevar a cabo los métodos de análisis en vinos, conforme a la norma UNE-EN-ISO 17025, debido a las exigencias cada vez mayores por parte del sector agroalimentario en la realización de análisis en laboratorios acreditados conforme a dicha norma.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Podrán solicitar la presente beca de formación Técnicos de Grado Medio o Técnicos de Grado Superior de la familia profesional de Química y/o Enología, que deberán cumplir los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo. La fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior en más de tres años a la de la convocatoria.

Cuarto. Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

1) Fase primera: Valoración de méritos por la Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por cada solicitante. Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos, exigiéndose un mínimo de 35 para superarlo.

- a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos de los candidatos: 0-22
- b) Cursos específicos relacionados con la beca: 0-4 puntos
- c) Conocimientos y trabajos realizados y relacionados con la beca: 0-4 puntos
- d) Conocimiento de inglés y/o francés: 0-10 puntos
- e) Conocimientos de informática a nivel de usuario: 0-10 puntos

2) Fase segunda: entrevista personal. Se valorarán especialmente los conocimientos prácticos sobre el tema objeto de la beca. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos, exigiéndose un mínimo de 25 para superarla.

Superarán la entrevista aquellos candidatos que obtengan una puntuación mínima de 25 puntos sobre los 50 puntos máximos posibles.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases y obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media en los estudios exigidos por la resolución de convocatoria de la beca.

La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la resolución de adjudicación dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado que se adjunta como Anexo I de la Resolución de convocatoria, y vendrá acompañada de copia del curriculum y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 5.1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo 6.2 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexto. Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y deberá presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, avenida de La Paz, 6-8 o Prado Viejo nº 62-bis de Logroño

- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Capitán Cortés, nº 1 de Logroño)

- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.

- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (BOR nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Séptimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6 a 9 de la Orden reguladora.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: D. Enrique García-Escudero Domínguez

- Vocales: D^a Montserrat Iñiguez Crespo
D^a Elena Meléndez Álvarez

- Secretaria: D^a. M^a Paz Galán Martínez

Suplentes:

- Presidente: D^a Rosa López Martín

- Vocales: D^a Ana Alonso Pérez
D. Ramón Ayala Orive

- Secretario: D. Ángel Sarabia Belloso

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y la resolución al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente u órgano en quien delegue.

Octavo. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación que elevará al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente u órgano en quien delegue,

que resolverá e instará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a través de la Secretaría General Técnica, dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma que prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La tutora de la beca será la Directora de la Estación Enológica de Haro.

Décimo. Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria.

Undécimo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Logroño, a 28 de octubre de 2015.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

Anexo

Avenida de la Paz, 8-10
26071 – Logroño. La Rioja
Teléfono: 941 291100

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE